

08 FEB 2017

Página 1 de 4

RESOLUCIÓN Núm.

000143

***"Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto contra la Resolución Núm. 005172 de fecha 19 de Diciembre de 2016 por medio de la cual se decreta desistimiento de solicitud de reconocimiento de personería jurídica radicada por la Fundación Fomentar"***

El Director (E) del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Santander, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas mediante la Ley 1437 de 2011, Resolución 003899 de 2010 modificada por la Resolución Núm. 3435 de 2016 y la Resolución 9555 de 2016 y

#### CONSIDERANDO

Que la **FUNDACIÓN FOMENTAR** identificada con NIT 804.009.870-9, fue constituida mediante acta de fecha 18 de marzo de 2000 y cuenta con matrícula mercantil número 503197.

Que mediante acta de fecha 01 de Octubre de 2015, fue designada en el cargo de representante legal la señora **GLADYS MARIA CACERES ORTIZ** identificada con la cédula de ciudadanía número 35.508.270 de Bogotá.

Que mediante oficio radicado E-2016-329921-6800 recibido en la Oficina de Gestión Documental de la Regional Santander el día 13 de Julio de 2016, la Entidad **FUNDACIÓN FOMENTAR**, solicitó reconocimiento de Personería Jurídica, de acuerdo con el acta de constitución de fecha 18 de marzo de 2000.

Que una vez hecha la anterior solicitud, el ICBF agotó el procedimiento establecido por el MACROPROCESO ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS MISIONALES DEL ICBF formato P2.IVC Versión 1, verificó que la persona jurídica no cumplía con todos los requisitos jurídicos y financieros para el reconocimiento solicitado, por lo cual se requirió en subsanación y complementación de documentación mediante correo electrónico de fecha 14 de julio de 2016 a la cuenta [marihabib6408@hotmail.com](mailto:marihabib6408@hotmail.com).

Que verificado el correo registrado por la entidad solicitante se reenvió solicitud el día 14 de diciembre de 2016 a la dirección [info@fundacionfomentar.com](mailto:info@fundacionfomentar.com) en el cual se solicitaron los siguientes documentos 1. Aportar acta de constitución de la persona jurídica. 2. Aportar el documento mediante el cual fue elegido el órgano directivo debidamente suscrito.

Que el día 16 de diciembre de 2016 mediante oficio E-2016-646385-6800 se recibieron documentos de subsanación por parte del solicitante, no obstante revisados los mismos

08 FEB 2017

RESOLUCIÓN Núm.

000143

se pudo constatar que se aportó el acta de asamblea de la entidad de fecha 01 de Octubre de 2015 y Resolución 2051 de 02 de Marzo de 2009, documentos este último que no fue solicitado y con el cual no se subsanó la solicitud.

Que conforme a lo establecido en la Resolución 3899 del 2010, Artículo 8 Numeral 3 y concordante con lo estipulado por el artículo 17 de la ley 1755 el cual establece que: *"de ser devuelto los documentos, deberá complementar, corregir o modificar en un término máximo de un (01) mes, los requisitos soportes de la solicitud. De no presentarse en este término se entenderá desistida"*.

Que por lo anterior, mediante la Resolución de 005172 del 19 de diciembre de 2016, se declaró desistido el trámite de solicitud de reconocimiento de personería jurídica a la FUNDACIÓN FOMENTAR, identificada con NIT 804.009.870-9.

Que la Resolución 005172 del 19 de diciembre de 2016, fue notificada personalmente el día 20 de Enero del 2017 de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011 a la señora **GLADYS MARIA CACERES ORTIZ** identificada con la cédula de ciudadanía número 35.508.270 de Bogotá, en su calidad de representante legal de la FUNDACIÓN FOMENTAR.

Que mediante oficio radicado E-2017-024981-6800 recibido en la Oficina de Gestión Documental de la Regional Santander el día 20 de Enero de 2017 se recibió escrito por parte de la notificada donde anexa el acta de constitución de la persona jurídica de fecha 18 de Marzo de 2000 requisito jurídico solicitado en la subsanación para el reconocimiento de personería jurídica.

Que mediante oficio radicado E-2017-024981-6800 recibido en la Oficina de Gestión Documental de la Regional Santander el día 06 de Febrero de 2017, la representante legal de la FUNDACION FOMENTAR interpone recurso de reposición por haberse decretado desistimiento de la solicitud de reconocimiento de personería jurídica mediante la Resolución 005172 del 19 de diciembre de 2016, estando éste dentro de los términos legales de ejecutoria del acto administrativo referido.

Que en efecto, la inconformidad de la recurrente apunta a solicitar el estudio nuevamente de la viabilidad del reconocimiento de personería jurídica a favor de la FUNDACION FOMENTAR atendiendo a que cumple con los requisitos jurídicos y financieros establecidos en la Resolución 3899 de 2010, además de dar cumplimiento de los principios establecidos Artículo 3 del CPACA y de economía, celeridad eficacia, atendiendo a la urgencia con la que cuenta el Municipio de Girón Santander de garantizar la vida, e integridad de los niños, las niñas y los adolescentes que se encuentran en situación de riesgo, amenaza, o vulneración de sus derechos.

Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos se evidencia que la persona jurídica cumple con todos los requisitos jurídicos y financieros para el reconocimiento

08 FEB 2017

RESOLUCIÓN Núm. 000143

solicitado según el procedimiento establecido por el MACROPROCESO ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS MISIONALES DEL ICBF formato PR4MPEV2P1 Versión 5.0.

Que vale la pena señalar que una vez examinados los estatutos presentados se encuentra que estos se ajustan a lo ordenado por el artículo 7 de la Resolución 3899 de 2010 en especial que su objeto social incluye el desarrollo de programas y proyectos de protección integral para niños, niñas y adolescentes, y/o a las familias tal y como lo ordena el artículo 7 literal b, y por consiguiente, cuenta con los requisitos para prestar sus servicios en el marco del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, en las condiciones y con los requisitos definidos en el marco normativo vigente aplicable.

Que si bien es cierto, la FUNDACION FOMENTAR no subsanó la solicitud de reconocimiento de personería jurídica en el término señalado en la Resolución 3899 de 2010 acorde con lo establecido en la Ley 1755 de 2015, también es cierto que el Artículo 17 establece que la respectiva solicitud puede ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, lo cual conllevaría a un desgaste tanto del solicitante como de la administración por lo que se dará aplicación a los principios constitucionales consagrados en el artículo 209 de eficacia, economía y celeridad en concordancia con el artículo 3 del CPACA, reconociendo personería jurídica a la FUNDACIÓN FOMENTAR.

Que en consideración a lo anterior,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: REPONER** la decisión tomada en la Resolución 005172 de fecha 19 de Diciembre de 2016, mediante la cual se decreta desistimiento de solicitud de reconocimiento de personería jurídica radicada por la FUNDACIÓN FOMENTAR de acuerdo con la parte motiva.

**ARTICULO SEGUNDO RECONOCER** Personería Jurídica a la FUNDACIÓN FOMENTAR identificada con NIT 804.009.870-9, domiciliada en la Carrera 19 Núm. 52-34 Barrio Portal del municipio de Girón Santander, como entidad sin ánimo de lucro, vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, de acuerdo al acta de constitución de fecha 18 de Marzo de 2000.

**ARTÍCULO TERCERO: INSCRIBIR** como Representante Legal de la FUNDACIÓN FOMENTAR a GLADYS MARIA CACERES ORTIZ identificada con la cédula de ciudadanía número 35.508.270 de Bogotá, de conformidad con lo dispuesto en el acta de fecha 18 de Marzo de 2000.

RESOLUCIÓN Núm.

0001490

**ARTÍCULO CUARTO:** A partir de la ejecutoria de la presente Resolución, la **FUNDACIÓN FOMENTAR** podrá prestar los servicios de protección integral con el cumplimiento de los requisitos definidos por el ICBF conforme a lo ordenado en la Resolución 3899 de 2010, previa emisión de la respectiva licencia de funcionamiento en caso que se requiera.

**ARTICULO QUINTO:** Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución al representante legal de la **FUNDACIÓN FOMENTAR** o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO:** De conformidad con lo establecido por el artículo 11 de la Resolución 3899 de 2010, la institución deberá acreditar la publicación en el diario oficial del presente acto administrativo dentro de los 15 días siguientes a su notificación, para lo cual deberá allegar la respectiva constancia de pago.

**ARTICULO SEPTIMO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bucaramanga a los

**08 FEB 2017**

**DARIO MANTILLA SANMIGUEL**  
**DIRECTOR REGIONAL (E)**  
**ICBF REGIONAL SANTANDER**

Aprobó: German Yesid Peña Rueda – Coordinador Grupo Jurídico Regional Santander  
Revisó: German Yesid Peña Rueda – Coordinador Grupo Jurídico Regional Santander  
Proyectó: Aileen Calderon Bolaño – Contratista Grupo Jurídico Regional Santander



## DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bucaramanga, a los ocho (08) de febrero del año dos mil diecisiete (2017) siendo las diez de la mañana (10:00 a.m.), comparece la señora GLADYS MARIA CACERES ORTIZ, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 35.508.270 de Bogotá (D.C.), en su calidad de Representante Legal de la Entidad FUNDACION FOMENTAR Girón – Santander. En tal virtud, se le notificó personalmente el contenido de la Resolución 0000143 del ocho (08) de febrero del año dos mil diecisiete (2017) *“Por medio de la cual se reconoce personería jurídica a una institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar”*.

Al notificado se le hace entrega en forma gratuita de una copia auténtica e íntegra del citado acto administrativo en dos (2) folios, informándole que contra el mismo procede el recurso de reposición, el que se debe interponer por escrito ante la Dirección del ICBF Regional Santander, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a esta diligencia, en los términos de los artículos 5° de la Resolución 003899 de 2010 y 76 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

El compareciente manifiesta que es su voluntad renunciar a los términos de ejecutoria de la Resolución notificada, razón por la cual ésta cobra firmeza y ejecutoria el día siguiente a la presente diligencia.

El Notificado,

*Gladys Ma Caceres O.*

**GLADYS MARIA CACERES ORTIZ**  
CC Nro. 35.508.270 de Bogotá - D.C.

El Notificador,

*German Yesid Peña Rueda*

**GERMAN YESID PEÑA RUEDA**  
Coordinador Grupo Jurídico.  
Regional Santander

Revisó y aprobó: German Yesid Peña Rueda – Coordinador Grupo Jurídico- Regional Santander.  
Elaboró: Aileen Calderon Bolaño. Abogada Grupo Jurídico-Regional Santander.





## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El suscrito Coordinador del Grupo Jurídico del ICBF Regional Santander, hace constar que la Resolución 000143 del ocho (08) de febrero del año dos mil diecisiete (2017) "*Por medio de la cual se reconoce personería jurídica a una institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar*" a favor de la entidad FUNDACION FOMENTAR del Municipio de Girón Santander, se notificó personalmente a la señora GLADYS MARIA CACERES ORTIZ, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 35.508.270 de Bogotá (D.C.), el nueve (09) de Febrero del año dos mil diecisiete (2017).

Que la señora GLADYS MARIA CACERES ORTIZ, nueve (09) de Febrero del año dos mil diecisiete (2017) renunció a los términos de ejecutoria.

En consecuencia, la Resolución 000143 del ocho (08) de febrero del año dos mil diecisiete (2017), quedó en firme y ejecutoriada el día diez (10) de Febrero del año dos mil diecisiete (2017).

Se expide en Bucaramanga, a los diez (10) días de Febrero del año dos mil diecisiete (2017).

**GERMAN YESID PEÑA RUEDA**  
Coordinador Grupo Jurídico.  
Regional Santander

Revisó y aprobó: German Yesid Peña Rueda – Coordinador Grupo Jurídico- Regional Santander.  
Elaboró: Aileen Calderon Bolaño. Abogada Grupo Jurídico-Regional Santander.

